



Poder Legislativo
Honorble Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio

EXP No. D-2591318

PROYECTO DE LEY: QUE CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

PRESENTADO POR: VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 16/DICIEMBRE/2025. – FECHA DE ENTRADA:/...../2026

GIRADO A LA COMISIÓN ASESORA DE:

1. DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
4. DE PRESUPUESTO
5. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
6. DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
7. DE BIENESTAR RURAL
8. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
9. DE PUEBLOS INDÍGENAS
10. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESIÓN</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 4 de noviembre 2025

Ref.: Remisión de Proyecto de Ley.

Señor
DN Raúl Luis Latorre Martínez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

De nuestra mayor consideración:



Tenemos el honor de remitir a vuestra consideración el **Proyecto de Ley “Que Crea el Fuero Agrario y Ambiental”**, resultado de un proceso técnico-jurídico sostenido, iniciado formalmente el 4 de septiembre de 2024, en articulación interinstitucional con:

- El Despacho del Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Víctor Ríos Ojeda
- La Dirección Ambiental de la CSJ, liderada por el Abg. Gerardo Morales y su equipo técnico
- El Despacho del Diputado Pastor Vera Bejarano, junto con sus asesores legislativos

Este proyecto no es nuevo. Su origen se remonta al año 2016, cuando presente una primera propuesta legislativa orientada a la creación de una jurisdicción especializada en materia agraria y ambiental. Aquella iniciativa, pionera en su enfoque, sentó las bases conceptuales para lo que hoy se presenta como una versión **actualizada, mejorada y técnicamente fortalecida**, en respuesta a los desafíos contemporáneos del Paraguay rural y ambiental.

Querido Dr. Latorre Martínez,
Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Dra. Cristina Villalba del Río
Diputada Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Kaúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Visión: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
16	12	2025
HORA: 17:38		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

14705

CONTIENE..... 11 FOJAS

Folio de origen

Folio/s con vuelto/s: 1

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

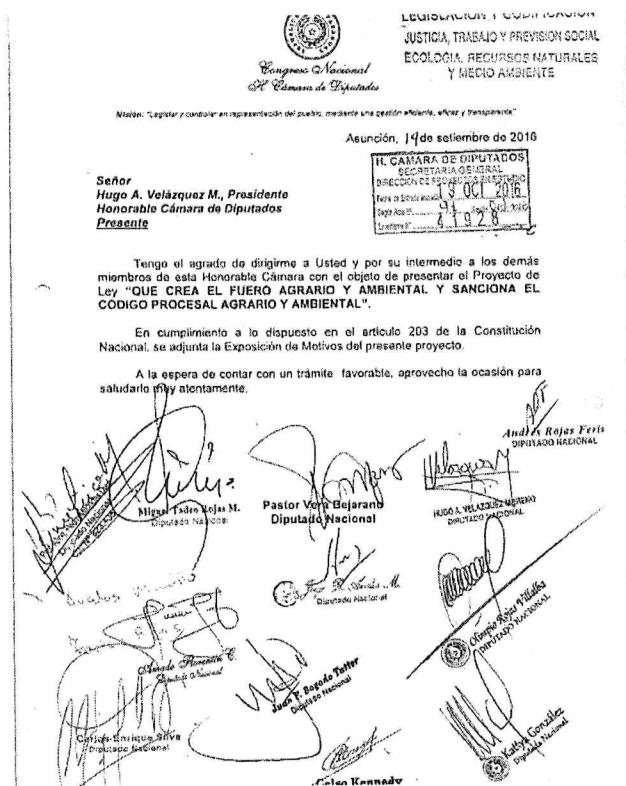
RECEPCION DE DOCUMENTOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
16/12/2025
HORA: 17:38
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE
14705
CONTIENE..... 11 FOJAS
Folio de origen
Folio/s con vuelto/s: 1
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"



justiciaalдиaparaguay • Follow

justiciaalдиaparaguay 58w
En busca de una justicia ambiental

Presentación del proyecto de Ley que crea el Fuero Agrario y Ambiental. Estuve presente el diputado Pastor Vera Bejarano, quien fue recibido por el ministro de Corte, Víctor Ríos, así como también el director de la Dirección de Derecho Ambiental de la CSJ, Gerardo Morales.



No comments yet.

Start the conversation.



13 likes
September 4, 2024

Log in to like or comment.

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

I. Espíritu de la propuesta

La República del Paraguay enfrenta una crisis estructural en el ámbito rural. Miles de familias campesinas e indígenas viven en condiciones de inseguridad jurídica, expuestas a:

- Invasiones de tierras
- Superposiciones registrales
- Despojos sin respaldo legal
- Desalojos arbitrarios
- Medidas cautelares dictadas por juzgados sin competencia territorial ni técnica

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

~~Raúl Latorre~~
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

~~República del Paraguay~~
C. Constitución Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

~~Carlos Arrechaga~~
Diputado Nacional

~~HUGO JOEL MEZA~~
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

2 2



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

- Procesos judiciales que desconocen la realidad agraria y ambiental del país

Esta situación genera conflictos sociales, vulnera derechos fundamentales y perpetúa la exclusión de sectores históricamente marginados. La justicia ordinaria, sin especialización ni enfoque territorial, ha demostrado ser insuficiente para atender la complejidad de estos casos.

La creación del Fuero Agrario y Ambiental representa un **acto de reparación institucional**. Es el reconocimiento de que el acceso a la tierra y la protección del ambiente no pueden seguir siendo tratados como asuntos secundarios o dispersos entre jurisdicciones no especializadas. Se requiere una instancia judicial con formación técnica, sensibilidad territorial y capacidad de respuesta.

II. Fundamento jurídico, técnico y académico

La propuesta se sustenta en principios constitucionales, tratados internacionales y en la doctrina jurídica contemporánea. El artículo 8 de la Constitución Nacional reconoce el derecho a un ambiente saludable, y el artículo 109 establece la función social de la propiedad. Estos principios exigen una jurisdicción capaz de garantizar su cumplimiento.

El libro Derecho Agrario: Nuevas Dimensiones de Joan P. Montiel afirma que:

“La justicia agraria marca otra dimensión del Derecho Agrario moderno, orientada a la protección de derechos específicos, democratización del acceso a la justicia y preservación de la humanidad en un planeta capaz de sostener la vida sin ser degradado.”

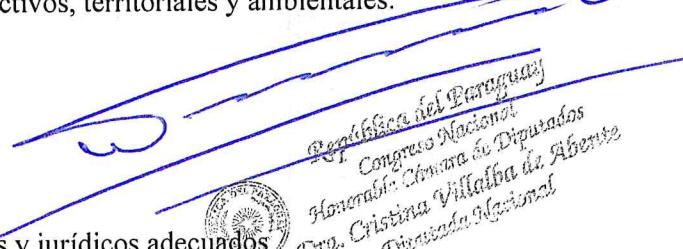
Este enfoque coincide con el nuevo constitucionalismo latinoamericano, que reconoce la necesidad de jurisdicciones especializadas para garantizar derechos colectivos, territoriales y ambientales.

III. Alcance institucional del fuero

El Fuero Agrario y Ambiental permitirá:

- Resolver conflictos de tierras con criterios técnicos y jurídicos adecuados
- Sancionar hechos punibles ecológicos con enfoque restaurativo
- Integrar procesos constitucionales, penales y administrativos en una jurisdicción coherente

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

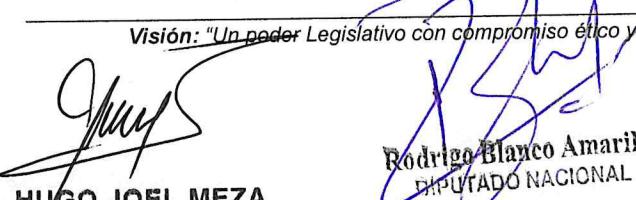

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional


BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

- Garantizar el acceso igualitario a la justicia para comunidades rurales, pueblos indígenas y productores
- Evitar la dispersión normativa y la judicialización sin especialización

Carlos Arrechea Promover la mediación agraria y ambiental como mecanismo alternativo de resolución de conflictos


HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL




Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional


Pastor Vera Bejar
Diputado Nacional

3 3



*Congreso Nacional
A. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

- Aplicar medidas cautelares para la protección de territorios y ecosistemas vulnerables
- Coordinar con instituciones públicas y organizaciones sociales para fortalecer el acceso a la justicia

Este fuero será un **instrumento de paz social, desarrollo sostenible y fortalecimiento institucional**, y contribuirá a la consolidación de un Estado de Derecho inclusivo y territorialmente justo.

IV. Proceso técnico y político

Desde septiembre de 2024, se ha desarrollado un proceso técnico de elaboración del proyecto, con participación activa de magistrados, asesores legislativos, especialistas en derecho agrario y ambiental, y representantes de organizaciones sociales. Este trabajo ha sido documentado y respaldado por diversas instancias institucionales.

Acompañan esta nota los siguientes enlaces y registros documentales que evidencian el proceso técnico, institucional y político que ha dado forma a esta iniciativa:

- Presentación oficial del proyecto – PDS Digital
- Recepción del proyecto por el Ministro Ríos – Corte Suprema de Justicia
- Compromiso legislativo con el desarrollo rural – La Nación
- Registro gráfico del trabajo conjunto – Instagram
- Cobertura institucional – Diario Correo Comercial

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Cámara de Diputados



Carlos Arrechea
Diputado Nacional



HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

MARCELO SALINA
Diputado Nacional

Pastor Vera
Diputado Nacional

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"



El director de Derecho Ambiental de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Gerardo Morales, explicó en conferencia de prensa que, el anteproyecto de ley cuyo análisis técnico se solicita, incorpora la jurisdicción especializada ambiental.

El diputado Vera Bejarano destacó la apertura del ministro Ríos y señaló que se inicia un nuevo proceso con el objetivo de dotar al proyecto de ley de la mayor racionalidad jurídica, ambiental, social y agraria.

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

V. Solicitud

Solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto, en virtud de su **relevancia jurídica, ambiental y social**, y como expresión concreta de una justicia que llegue a todos los rincones del país. Este fuero no es solo una estructura judicial: es una herramienta de dignidad, equidad y desarrollo para quienes históricamente han sido excluidos del acceso pleno a sus derechos.

La aprobación de esta ley será un hito institucional que marcará el compromiso del Poder Legislativo con la justicia social, la protección ambiental y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Carlos Arrechaga
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dalia Carrarrubia
Diputada Nacional

Quetell
Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional 5

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"
DIPUTADO NACIONAL

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY N° "QUE CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace décadas, las sociedades han asumido la necesidad de contar con un ambiente saludable, reconociéndolo como un derecho humano fundamental. Esta conciencia ha impulsado la exigencia de que los Estados generen herramientas jurídicas eficaces para garantizar la preservación del medio ambiente y de la naturaleza en general, sancionar a quienes provoquen daños ambientales, y establecer la obligación de recomposición. La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad imperiosa de consolidar un marco institucional especializado que articule de manera orgánica los derechos agrarios y ambientales, reconociendo su interdependencia y su centralidad en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible, justo y territorialmente equilibrado.

Es así que, Paraguay no ha sido ajeno a esta evolución normativa y axiológica. En su Constitución Nacional, ha consagrado el compromiso de velar por un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, como se establece en los artículos 7 y 8:

- **Artículo 7 – Derecho a un ambiente saludable:** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientan la legislación y la política gubernamental pertinente.

- **Artículo 8 – Protección ambiental:** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley, que podrá restringir o prohibir aquellas que califique como peligrosas. Se prohíbe la introducción de residuos tóxicos y el uso de armas de destrucción masiva. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente genera la obligación de recomponer e indemnizar.

En consonancia con estos principios, Paraguay ha participado activamente en acuerdos internacionales de protección ambiental, destacándose la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Esta cumbre introdujo el concepto de desarrollo sostenible como objetivo universal,

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Rodrigo Franco Amatina
DIPUTADO NACIONAL

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

Pag. 1

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

promoviendo un enfoque integrado que articula las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo humano.

Entre los principales instrumentos surgidos de dicha cumbre se encuentran:

- La Declaración de Río y sus 27 principios universales.
- La Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- La Declaración sobre los principios de ordenación y conservación de los bosques.
- La creación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la promoción de conferencias temáticas sobre desertificación, biodiversidad y recursos migratorios.

Para hacer efectivos estos compromisos internacionales y constitucionales, Paraguay ha promulgado leyes de protección ambiental, entre ellas:

- Ley 294/93: Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 716/96: Sanciona delitos contra el medio ambiente.
- Ley 422/73: Ley Forestal.
- Ley 515/94: Prohíbe la exportación y tráfico de madera.

Ley 2524: Prohíbe la transformación de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental.

- Ley 1561/00: Crea el Sistema Nacional del Ambiente.
- Ley 3239/07: De los Recursos Hídricos del Paraguay.

Es necesario mencionar que, en nuestro país el derecho agrario ha sido históricamente abordado desde una perspectiva patrimonial y registral, mientras que el derecho ambiental ha emergido como respuesta a los desafíos ecológicos globales y locales. Sin embargo, ambos campos comparten una raíz común: la regulación del uso, acceso y conservación del territorio, sus

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Pag. 2

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

recursos naturales y su función social. Esta convergencia exige una mirada integral que supere la fragmentación normativa y operativa, y que reconozca al territorio como unidad jurídica, ecológica y productiva.

La especialización agrario-ambiental propuesta no implica una simple acumulación de competencias, sino la creación de una doctrina y praxis jurídica que permita abordar de manera conjunta los conflictos que surgen en zonas rurales, áreas protegidas, comunidades campesinas e indígenas, y espacios de transición urbano-rural. Se trata de garantizar el acceso a la justicia en contextos donde la tenencia de la tierra, la degradación ambiental, la seguridad alimentaria y la resiliencia climática se entrelazan.

No obstante, la dispersión normativa y la falta de especialización jurisdiccional han dificultado la aplicación eficaz de estas leyes. Por ello, se plantea la imperiosa necesidad de crear un fuero especializado ambiental y agrario, que reconozca la autonomía, complejidad y relevancia de estas materias, y que contribuya a:

- Agilizar los procesos judiciales vinculados al ambiente y al territorio rural, creando unidades jurisdiccionales y administrativas capaces de resolver con celeridad y profundidad los conflictos agrario-ambientales.
- Generar jurisprudencia uniforme y técnicamente fundada.
- Promover la formación de operadores jurídicos especializados.
- Fortalecer el control institucional sobre los organismos que garantizan la propiedad rural.
- La promoción de políticas públicas que reconozcan la multifuncionalidad del territorio rural y la necesidad de proteger los bienes comunes.

La propuesta reconoce que el ambiente y lo agrario no son esferas separadas, sino dimensiones interdependientes del territorio. La actividad agrícola debe desarrollarse con respeto a los principios de conservación ambiental, y la justicia agraria debe incorporar mecanismos restaurativos frente al daño ecológico. En este sentido, la intersección entre lo agrario y lo ambiental representa un proceso de evolución hacia una justicia sostenible, que garantice a las generaciones futuras un entorno menos degradado.

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

*HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional*

*Ramiro Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL*

*Abg. Rocío Vallejo
DIPUTADA NACIONAL*

Pag. 3

*MARCELO SALINAS
Diputado Nacional*

*Dalia Estigarribia
Diputada Nacional*

*Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional*



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

Asimismo, se destaca la necesidad de definir con claridad el concepto de “parcela agraria”, cuya ambigüedad ha generado confusión normativa y conflictos interpretativos. La especialización permitirá una lectura coherente del Derecho Agrario nacional, en armonía con los principios constitucionales y con la visión moderna del derecho territorial.

Como sostiene el libro *Derecho Agrario: Nuevas Dimensiones* de Joan P. Montiel sostiene que “la justicia agraria marca otra dimensión del Derecho Agrario moderno, orientada a la protección de derechos específicos, democratización del acceso a la justicia y preservación de la humanidad en un planeta capaz de sostener la vida sin ser degradado”. Esta visión coincide con los principios constitucionales de nuestro país, que reconocen el derecho a un ambiente saludable y a la propiedad agraria como pilares del desarrollo sostenible.

La creación del fuero ambiental y agrario permitirá:

- Descomprimir los juzgados ordinarios.
- Centralizar el tratamiento de causas vinculadas al ambiente y al territorio rural.
- Otorgar protagonismo institucional a dos áreas jurídicas que requieren especialización técnica y sensibilidad social.
- Promover mecanismos de justicia restaurativa y compensatoria frente al daño ambiental.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado paraguayo.

En suma, esta propuesta busca dignificar el derecho agrario y ambiental como campos especializados, no subordinados ni residuales, y dotarlos de herramientas jurídicas, técnicas y humanas para responder a los desafíos del siglo XXI. La conjunción agrario-ambiental no es una opción técnica, sino una exigencia ética y política para garantizar el desarrollo con justicia y sostenibilidad.

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

¹ Cita académica: Montiel, Joan P. *Derecho Agrario: Nuevas Dimensiones. Ediciones Jurídicas, 2023.*
HUGO JOEL MEZA

Rodrigo Blanco Amarilla

DIPUTADO NACIONAL

Abg. Rocío Vallejo

Diputada de la Nación

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Raúl Latorre
Diputado Nacional

Visión: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Unidad Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley **“QUE CREA EL FUERO AMBIENTAL Y AGRARIO”**, como expresión normativa de una visión integral del territorio, que reconozca lo agrario y lo ambiental como derechos universales, especializados y dignos de protección jurisdiccional autónoma.

LEY N° “QUE CREA EL FUERO AMBIENTAL Y AGRARIO”

Art. 1º Objeto. Crease el Fuero Especializado en materia Ambiental y Agrario, que tendrán la facultad de conocer, decidir y ejecutar lo juzgado, en los procesos que se relacionen con los derechos ambientales y agrarios. Estará compuesto por Un (1) Juzgado Ambiental y Agrario, y Un (1) Tribunal Ambiental y Agrario en cada Circunscripción Judicial.

Art. 2º Los Tribunales Especializados del Fuero Ambiental y Agrario serán competentes para entender en los siguientes casos:

- a. De los recursos de apelación planteados en primera instancia;
- b. De los incidentes que se promuevan durante la sustanciación de los juicios;
- c. De los recursos por retardo o denegación de justicia de los Jueces de Primera Instancia;
- d. De las recusaciones e inhibiciones de los mismos Jueces;
- e. De los recursos de reposición contra las providencias dictadas por el presidente y de aclaratoria de las sentencias y autos interlocutorios dictados por el Tribunal.

Art. 3º Los Juzgados Especializados del Fuero Ambiental y Agrario serán competentes para entender en los siguientes casos:

- a. Las cuestiones relacionadas a los conflictos procedentes de propiedades inmobiliarias rurales de aprovechamiento productivo.
- b. Los hechos punibles atentatorios contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.
- c. Los hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana.
- d. La reparación del daño ambiental conforme a los preceptos establecidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales suscriptos por la República del Paraguay y las leyes nacionales vigentes.

Kaúl Latorre
Diputado Nacional
Cámara de Diputados

En todos los casos se deberán tener en cuenta los principios de desarrollo sostenible, de los derechos humanos y las garantías consagradas en la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales.

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Art. 4º Disponer que los Juzgados y Tribunales que tengan a su cargo la tramitación de procesos judiciales donde se dirimen cuestiones ambientales y agrarias, deberán comunicar las actuaciones del expediente judicial desde el inicio de investigación hasta su conclusión, a la Unidad de Apoyo Técnico - Jurídico de "Asistencia Jurisdiccional, Especializada en Derecho Ambiental" de la Corte Suprema de Justicia, que contará con auditores y peritos matriculados quienes participaran en los procesos para elaborar informes técnico – científico para contribuir a clarificar los hechos investigados. La Corte Suprema de Justicia reglamentará la implementación del cumplimiento de su finalidad.

Pastor Vera Bejaran
Diputado Nacional

Visión: "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

HUGO ANGEL MEZA
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

Pag. 5

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

PROYECTO DE LEY – CREA EL FUERO AGRARIO Y AMBIENTAL

Art. 6º Supletoriedad. Las disposiciones que contemplen sanciones privativas de libertad se regirán por los establecido en el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

Art. 7º En cuanto a las formas y plazos de los procedimientos para la indemnización por el daño ambiental ocasionado deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil Paraguayo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional y los principios contenidos en las Convenciones Internacionales, que versan sobre la materia.

Art. 8º Pretensiones excluidas. Quedan excluidas de la competencia de los Tribunales Ambientales y Agrarios las acciones tendientes a la aplicación o ejecución de las leyes y de los contratos laborales, aun cuando se refieran a los beneficios de las leyes agrarias y ambientales.

Art. 9º De la Obligación de denunciar. Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, leyes ambientales y agrarias, deberá comunicarlo a la Policía Nacional o la Municipalidad local de su jurisdicción, así como al Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo, o ante las autoridades competentes en materia ambiental, forestal o agraria, respectivamente.

Art. 10º Transitoriedad. Los procesos judiciales que actualmente se encuentren en trámite ante otras jurisdicciones y correspondan a la competencia de la jurisdicción ambiental y agraria, pasarán a esta jurisdicción desde la estación o período en que se encuentren, con excepción de las diligencias que hayan empezado a ejecutarse, las que se regirán por las leyes anteriores.

Art. 11º El presente Código entrará a regir a partir de _____ contados desde su promulgación.

Art 12º Establécese que la conformación de los Juzgados y Tribunales del Fuero Ambiental y Agrario, se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos a ser determinada por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Art. 13º Facúltese a la Corte Suprema de Justicia, a realizar los ajustes necesarios para la organización y eficiencia de la administración de justicia en cada Circunscripción Judicial del país.

Art. 14º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl Latorre
Diputado Nacional
Honorble Cámara de Diputados

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

República del Paraguay
H. Congreso Nacional
Honorble Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional



BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional